RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 348 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 10 AUG 2015

VISTOS:

La Carta 10-20-20-2015-LMB emitida por Luis Balvoa Pedraza en representación de la Contratista Compañía Constructora LMB SRL., Carta S/N remitida por el Supervisor de Obra Ing. Wilfredo Escalante Vargas, Informe Técnico N° 134-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GIDU-MDCC, Informe Técnico N° 0271-2015-MAM-GIDU-MDCC, Hoja de Coordinación N° 0060-2015-MAM-GIDU-MDCC, Informe N° 036-2015-MDCC/GPPR/SGPP, Carta N° 0014-2015-COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LMB SRL, Proveído N° 03903-2015-GIDU-MDCC y el Proveído N° 727-2015-A-MDCC, del Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, preceptúa que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma en mención le otorga. No pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad, primer párrafo del numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en el mismo contexto, el primer párrafo del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo 1017, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, complementariamente, el quinto párrafo del artículo citado precedentemente precisa que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, se encuentra técnicamente sustentado el adicional de obra y deductivo vinculante requerido, como se deprende de la Carta S/N remitida por el Supervisor de Obra Ing. Wilfredo Escalante Vargas, la misma que ha sido asentida por el Jefe del Área de Supervisión, Ing. Luis Vargas Macedo, con Informe Técnico N° 134-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GIDU-MDCC;

Que, el Adicional de Obra 01 solicitado de la obra "Mejoramiento de Calles Mediante la Pavimentación de Vías y Construcción de Veredas en la APVIS Benigno Ballón Farfán II Etapa, Distrito de Cerro Colorado Arequipa-Arequipa", asciende a la suma de S/. 278,623.96 (doscientos setenta y ocho mil seiscientos veintitrés con 96/100 nuevos soles), que equivale al doce punto cuarenta y uno por ciento (12.41%) del monto total del contrato original de la obra, acorde con lo señalado en la Carta S/N remitida por el Supervisor de Obra Ing. Wilfredo Escalante Vargas, Informe Técnico N° 134-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GIDU-MDCC, Informe Técnico N° 0271-2015-MAM-GIDU-MDCC y Hoja de Coordinación N° 0060-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, el Deductivo Vinculante 01 solicitado de la obra "Mejoramiento de Calles Mediante la Pavimentación de Vías y Construcción de Veredas en la APVIS Benigno Ballón Farfán II Etapa, Distrito de Cerro Colorado Arequipa-Arequipa", asciende a la suma de S/. 228,370.18 (doscientos veintiocho mil trescientos setenta con 18/100 nuevos soles), equivalente al diez punto dieciocho por ciento (10.18%) del monto total del contrato original de la obra, acorde con la Carta S/N remitida por el Supervisor de Obra Ing. Wilfredo Escalante Vargas, el Informe Técnico N° 134-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GIDU-MDCC, el Informe Técnico N° 0271-2015-MAM-GIDU-MDCC y la Hoja de Coordinación N° 0060-2015-MAM-GIDU-MDCC;

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2015/LAVM/SUPERVISIONES-GIDU-MDCC, emitido por el Jefe del Área de Supervisiones, éste informa qúe revisado el expediente de adicional de obra 01 y deductivo

vinculante 01 es de la opinión que s e apruebe éstos, además de la ampliación de plazo por adicional de obra correspondiente por veintiocho (28) días calendario;

Que, con Informe N° 036-2015-MDCC/GPPR/SGPP, prorrumpido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que de la revisión del presupuesto autorizado el pliego, saldos de balance incorporados del ejercicio 2014 y modificaciones presupuestarias realizadas se determina que se encuentra con el Marco Presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano hasta por un máximo de S/. 50,253.78 (cincuenta mil doscientos cincuenta y tres con 78/100 nuevos soles), por lo tanto se asigna al presente Disponibilidad Presupuestal, cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 0060-2015-MAM-GIDU-MDCC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la ampliación de plazo por 28 días calendarios para la ejecución del Adicional-Deductivo N° 01, ampliación de plazo, que cumple con el procedimiento previsto por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Máxime si se considera que: ***i)*** El residente ha anotado en el cuaderno de obra respectivo, las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo; ***ii)*** El contratista, dentro del plazo erigido por ley, ha cuantificado y sustentado su pedido de ampliación de plazo ante el supervisor de la obra, como se observa de los documentos dirigidos al Supervisor de Obra; y ***iii)*** El supervisor de obra, atendiendo a la afectación o no de ruta crítica de la programación de la obra, ha opinado que se apruebe la Ampliación de Plazo 01, por veinte (20) días calendarios;

Que, además con Proveído N° 03903-2015-GIDU-MDCC el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunica que se ha subsanado la fundamentación de ampliación de plazo con los cronogramas correspondientes, anexando para tal fin la documentación pertinente que respalda dicha fundamentación;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de Calles Mediante la Pavimentación de Vías y Construcción de Veredas en la APVIS Benigno Ballón Farfán II Etapa, Distrito de Cerro Colorado Arequipa-Arequipa", por la suma ascendente a S/. 278,623.96 (doscientos setenta y ocho mil seiscientos veintitrés con 96/100 nuevos soles), equivalente al doce punto cuarenta y uno por ciento (12.41%) del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo vinculante N° 01 "Mejoramiento de Calles Mediante la Pavimentación de Vías y Construcción de Veredas en la APVIS Benigno Ballón Farfán II Etapa, Distrito de Cerro Colorado Arequipa-Arequipa", por un monto ascendente a S/. 228,370.18 (doscientos veintiocho mil trescientos setenta con 18/100 nuevos soles), equivalente al diez punto dieciocho por ciento (10.18%) del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de dos punto veintitrés por ciento (2.23%) del total del monto original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
MONTO DE CONTRATO	S/. 2 244,184.61	100%

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
ADICIONAL DE OBRA 01	S/. 278,623.96	12.41%
DEDUCTIVO DE OBRA 01	S/. 228,370.18	10.18%
ADICIONAL NETO DE OBRA	S/. 50,253.78	2.23

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al contratista amplíe el plazo de la garantía que hubiere otorgado, así como la garantía de fiel cumplimiento, acorde con lo previsto por la parte final del numeral 4 del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 207° del precitado dispositivo legal.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra *"Mejoramiento de Calles Mediante la Pavimentación de Vías y Construcción de Veredas en la APVIS Benigno Ballón Farfán II Etapa, Distrito de Cerro Colorado Arequipa-Arequipa"*, por veinte (28) días calendarios.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA DE ADMINISTRACION